República de Colombia

Concejo Municipal de Popayán

Nit. 817.005.028-2

ACUERDO No. 016 DE 2010

(Octubre 12)

" POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS DE PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, A LAS EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN Y GENEREN EMPLEO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, ARTICULO 313 Y 338 Y LEGALES, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: a) conceder la exoneración del 50% del impuesto predial unificado por un término de cinco (5) años, a los predios que se destinen a construcción de empresas nuevas que inicien operaciones en el Municipio de Popayán, en los sectores industrial, comercial y de servicios , que generen entre veinte (20) y cincuenta (50) empleos directos en forma permanente y continua. b) conceder la exoneración del 50% del impuesto predial unificado por un termino de ocho (8) años a predios que se destinen a construcción de empresas nuevas que inicien operaciones en el Municipio de Popayán, en los sectores industrial, comercial y de servicios, que generen entre cincuenta y uno (51) y cien empleos directos en forma permanente y continua. C) conceder la exoneración del 50% del impuesto predial unificado por un termino de diez (10) años a los predios que se destinen a construcción en el Municipio de Popayán en los sectores industrial, comercial y de servicios que generen ciento uno (101) empleos o más en forma permanente y continua.

ARTICULO SEGUNDO: a) Conceder la exoneración del 50% del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por un término de cinco (5) años a las empresas industriales, comerciales o de servicios que abran matriculas mercantiles nuevas e inicien operaciones en el Municipio de Popayán, y generen entre veinte (20) y cincuenta empleos directos en forma permanente y continua. b) conceder la exoneración del 75% del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por un término de ocho (8) años a las empresas industriales, comerciales o de servicios, que abran matrículas mercantiles nuevas e inicien operaciones en el Municipio de Popayán, y generen entre cincuenta y uno (51) y cien empleos directos en forma permanente y continua. c) conceder la exoneración del 100% del impuesto de industria y comercio y su complementario de

avisos y tableros por un término de diez (10) años a las empresas industriales, comerciales o de servicios que abran matriculas mercantiles nuevas e inicien operaciones en el Municipio de Popayán, y generen entre ciento uno (101) empleos o más directos en forma permanente y continua. d) conceder la exoneración del 90% del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por un término de dos (2) años, a las empresas industriales, comerciales y de servicios que abran matrículas mercantiles nuevas e inicien operaciones en el Municipio de Popayán, generen al menos un (1) empleo directo diferente al del propietario en forma permanente y continua, y que se formalicen en los siguientes tres meses a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS.- Para tener derecho a los alivios tributarios contemplados en los artículos anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda Municipal

b) Demostrar que los empleos generados han permanecido al menos durante un año, entendiéndose por permanencia el pago de doce (12) salarios mensuales consecutivos. El término de año se contará a partir de la fecha de afiliación a la seguridad social.

c) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS.-El interesado deberá anexar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Copia de los contratos de trabajo.

b) Copias autenticadas de la afiliación de los empleados a Seguridad social y parafiscales.

c) Matricula mercantil expedida por cámara de comercio del Cauca.

d) Presentar paz y salvo de los impuestos de industria y comercio y predial hasta el mes que se formule la solicitud.

e) Relación certificada por contador público de la empresa de la nómina existente a la fecha de la solicitud, en la cual se exprese la denominación del cargo, nombre de quien lo ocupa, sueldo devengado, código de la afiliación a la seguridad social.

f) Certificado de tradición del inmueble de propiedad de la nueva empresa.

ARTICULO QUINTO: Para beneficiarse de los incentivos tributarios contemplados en el presente acuerdo se establece un término de tres (3) años contados a partir de su sanción y publicación.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria de Hacienda Municipal de Popayán, verificará que la empresa y los empleos generados sean el resultado de un nuevo establecimiento de comercio y no de fusiones, triangulaciones, compraventas o cualquier otra figura, con el fin de conservar el propósito de este acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: CONDICIONES PARA CONSERVAR EL BENEFICIO: a) el contribuyente beneficiado con la excepción deberá conservar el número de empleos por el término que dure el beneficio b) El contribuyente presentará todos los años junto con su declaración y liquidación privada, y antes del 31 de marzo, relación de las personas vinculadas, indicando términos del contrato y las instituciones de seguridad social a las que este afiliado, esta relación deberá ser firmada por Contador Público y revisor fiscal (si es del caso). c) El incumplimiento de estos deberes , conllevará a que la Secretaría de Hacienda, mediante acto administrativo motivado, derogue la resolución por la cual se otorgó la exención. d) Para gozar de estos beneficios deberán efectuar su pago antes de la fecha del vencimiento del primer plazo establecido por la administración para cancelación con beneficios por pronto pago. e) Los contribuyentes beneficiados de los estímulos contemplados en este Acuerdo, no tienen derecho a los beneficios por pronto pago otorgados por la administración Municipal durante cada vigencia.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría de Hacienda deberá pronunciarse en un término no superior a un mes mediante acto administrativo sobre la procedencia de la exención.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el Municipio de Popayán a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de dos mil diez (2010).

Presidente del Concejo,

JOSE ALEXANDER CAMPO MONTENEGRO

Secretario General Ad-Hoc

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE

República de Colombia

Concejo Municipal de Popayán

Nit. 817.005.028-2

CERTIFICACION

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del se Alcalde Municipal de Popayán Doctor Ramiro Antonio Navia Díaz, el 04 de Junio 2009 y recibió sus dos debates reglamentarios. El 24 de Septiembre y 30 Septiembre de 2010 de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

El Secretario General Ad- Hoc,

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE

REMISIÓN: Hoy de de 2010, remitió el presente Proyecto acuerd despacho de la Secretaria de Gobierno para lo de su cargo. Consta de un orig cuatro (04) folios y cinco copias de un mismo tenor.

El Secretario General Ad- Hoc,

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 01

Popayán, Radicación:

NOTA DE RECIBO: Popayán, Octubre once (11) de Dos Mil Diez (2010) En la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 16 de 2010 siendo las de las cinco y quince (5:15 P.M.).

JOSE RAFAEL VILLA M.
Técnico

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán Octubre doce (12) de Dos Mil Diez (2010).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el Señor **ALCALDE DE POPAYAN SANCIONA** el anterior proyecto de Acuerdo expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ
Alcalde del Municipio de Popayán

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ
Secretario de Gobierno Municipal

NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo 16 fue publicado el día 14 de OCTUBRE de 2010, en la forma que establece el Art. 1o. de la Ley 136 de 1.994, según boletín de prensa de la Alcaldía de Popayán No. 2510 del 14 de OCTUBRE de 2010.

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ
Secretario de Gobierno Municipal.

Transcriptor: Rafael Villa
Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)

¡Bienestar para Todos!